RETRADO PERSONALMENTE

Oficio Ordinario N°

7156

56 - 16/03/2012



Nro. Inscrip:390 - Fiscalia de Valores

SUPERINTENDENCIA VALORES Y SEGUROS

ANT.:

Su consulta sobre dependencia del encargado

de prevención a que alude la ley Nº 20.393.

MAT.:

Responde.

DE: SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

A : GERENTE GENERAL VIÑA SANTA RITA S.A.

Esa sociedad ha consultado acerca de la dependencia que debiera tener el encargado de prevención de los delitos a que alude la ley Nº 20.393, dentro de la estructura organizacional de la compañía. Sobre el particular, cumple esta Superintendencia con manifestar a Ud., lo siguiente:

Esta Superintendencia no está facultada para emitir informes sobre la consulta planteada, toda vez que no se trata de aquellas materias a que alude el inciso segundo del literal b) del numeral 4) del artículo 4º de la ley Nº 20.393.

No obstante lo anterior y atendido el claro tenor de lo previsto en los literales a) y b) del numeral 1) del artículo 4º de la citada ley, el encargado de prevención debe ser designado por la máxima autoridad administrativa, esto es el directorio de esa compañía, el cual debe contar con autonomía respecto del mismo cuerpo colegiado que lo nombre para el desempeño de su labor; sin perjuicio de reportar directamente al directorio del desempeño de su función, conforme a los procedimientos que se determinen al efecto, y con la finalidad de cumplir con los objetivos perseguidos por dicho cuerpo legal.

Saluda atentamente a usted,

HERNÁN LÓPEZ BÖHNER Intendente de Valores

Por Orden del Superintendente

RFI-8VV-460

TERMINO SANGLEEZ

16- MARZO- 2012